

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-80

Teniendo en cuenta que el vehículo se puso a disposición y se ordenó la entrega a la entidad demandante, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación de proceso por pago de la mora.
- 2º.- Ordenar el archivo definitivo del proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez